

---- En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Ar gentina, a los dieciocho días del mes de enero del año un mil no vecientos sesenta y seis, se firma el presente convenio, "ad-ref rendum" de su aprobación por parte del Presidente de la Nación A; gentina, entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, re presentado por su titular, Doctor Miguel Angel Zavala Ortiz, por una parte y la Inter Press Service, Sociedad Cooperativa para In formación y Prensa, con dirección general en Vía Panisterna dos . cientos siete, Roma - Italia, representada por el señor Roberto -Savio, en su carácter de Director General, ad-referendum de su ra tificación por parte de la Junta de Administración de la misma. ------ Por este convenio, la Inter Press Service, Sociedad Coope rativa para Información y Prensa, se compromete a prestar al Mi nisterio de Relaciones Exteriores y Culto argentino un servicio completo de informaciones en América Latina, Estados Unidos de --América y Europa, sobre la realidad argentina y, además, un ser vicio de informaciones para las Embajadas que se detallan más a delante y en las condiciones que se especifican en este accerdo. ------ Para la aplicación de este programa de informaciones se a cuerda lo siguiente: -----

RS.

 $\Omega$ 

I) - Inter Press Service enviará por teletipo un mínimo de un mil ochocientas (1.800) palabras diarias, con excepción - de los días domingos y fiestas nacionales argentinas a las Emba - jadas de Argentina en Chile, Uruguay, Brasil, Perú, Colombia, Venezuela, México, Estados Unidos, Organización de Estados America - nos, Francia, Inglaterra, Holanda, Bélgica, Italia, Alemania Occi



//dental, Suiza, Bolivia, Ecuador, Paraguay, Santo Domingo y Nicaragua y se compromete a ampliar dicho servicio an tes de julio de mil novecientos sesenta y seis a las Em bajadas Argentinas en Naciones Unidas y España. Este ser vicio será enviado en la mañana por teletipo desde Buenos Aires bajo la responsabilidad del Ministerio de Relacione Exteriores y Culto de Argentina, o del organismo o Agenci de noticias que este contrate para proveer la información argentina que será remitida a las Embajadas y será entreg do dentro de las dos horas de haber sido recibido a las E bajadas señaladas. Inter Press Service no será responsable si los gobiernos respectivos no entregan el permiso corre pondiente para efectuar dichas comunicaciones. Inter Presi Service facilitará al costo, si así le fuera requerido, la entrega en las capitales que sirve de una copia extra del servicio precedente a los medios informativos o personas . que se le indique.

II) - La Inter Press Service entregará el mismo servicio por correco aéreo expreso, enviándolo, desde el país europeo que considere más conveniente para cumplir mejor este convenic dentro de las dos horas de su recepción por teletipo a las Embajadas de Argentina en España, Portugal, Suecia, Norue ga, Dinamarca, Austria, Yugoeslavia, Hungría, Rumania, Unión Soviética, Checoeslovaquia, Polonia, Israel, República Arabe Unida, Argelia, Panamá, Honduras, Costa Rica, El

QS.

7

11



- IV) Inter Press Service se compromete también a: - -
  - a) Facilitar el uso de su red europea de telecomunicacio nes a las Embajadas Argentinas en Europa especifica -- das en el punto I hasta un total de ochocientas (800) palabras diarias. Los mensajes entre las Embajadas podrán ser también en claro o cifrados.
  - b) Realizar un servicio de recortes de prensa en caso de algún acontecimiento en cualquier país donde haya una oficina de la Inter Press Service, para entregarlo al

Q.S.

9

1111



- c) Otorgar asesoría y cooperación a las Embajadas de Ar gentina mencionadas en el punto I sobre trabajos de -relaciones con la prensa y la opinión pública de di -chos países, así como también de información especial
  sobre determinados aspectos nacionales que resulten de
  interés para las Embajadas. Estos servicios tienen que
  ser pedidos con la anticipación necesaria para el buen
  desarrollo del servicio en cuestión.------
- d) Con todas las noticias publicadas por la prensa de los diversos países atendidos, se suministrará mensualmen te al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto un servicio de recortes que permita contar permanentemen te con una visión de perpectiva de la repercusión en la prensa de las diversas noticias argentinas que han sido difundidas.-----
- V) La oficina de Buenos Aires de la Inter Press Service pres tará su asesoría al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Argentina sobre trabajos relacionados con la - - prensa y opinión pública de la América Latina, Estados Uni dos y Europa, siempre que esto sea compatible con la nor -mal actividad de una agencia de prensa y que no limite la --

QS.

 $\sum_{i=1}^{n} \sum_{j=1}^{n} x_{ij}$ 

11111



////autonomía de juicio y la independencia de la Inter Press - Service.-----

- - c) Prestar colaboración y asesoría en caso de que lo so · licite el Gobierno de la República Argentina, a los periodistas argentinos que eventualmente acompañen a · dichas delegaciones.-----
- VII) Para el efecto de dar cumplimiento exacto, integro y opor tuno a las obligaciones que asume la Inter Press Service según este convenio y que vienen de establecerse, Roberto Savio, en calidad de Director General de la Sociedad, declira formalmente que su representada cuenta con todos los elementos de organización, personal y técnicos desde Argentina hacia los países de América Latina, Estados Unidos y Europa, mencionados en el punto I y desde estas regiones --

Q.S.

11/1//



.////hacia Argentina.-----

- VIII) El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se compro mete al pago anual de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEIN

  TE MIL (u\$s 120.000,-) que serán girados al representante
  de Inter Press Service don Luigi Ciancaleoni en cuotas --mensuales e iguales y consecutivas por mes adelantado.----
  - TADOUNIDENSES TRESCIENTOS CUARENTA (u\$s 340,-) por cada u no de los países que se indican en la clausula I y que Inter Press Service no cumpla el servicio indicado en la misma y DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA (u\$s 160,-). por cada uno de los países indicados en la clausula II y por la misma causa.-----
    - X) El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se comprome
      te a facilitar a personeros debidamente autorizados por In
      ter Press Service, acceso a las fuentes de información que
      el Ministerio considere necesarias para el cumplimiento de
      obligaciones que Inter Press Service asume en este contrat
  - XI) El presente convenio regirá por un período de un año y en trará en vigor desde la fecha en que Inter Press Service informe por telegrama colacionado, entendiéndose que los pagos a que se refiere el punto VIII cubren los servicios que se presten durante el año en vigencia del presente --- convenio. El convenio se entiende automáticamente renovado cada año, a menos que antes del cuarto trimestre una de --

1111111

R.S.

Ň



/////las partes no comunique a la otra por telegrama colaciona do su voluntad de finalizar con el mismo. -----XII) - Sin perjuicio de la vigencia establecida en la cláusula an terior, ambas partes podrán con aviso (telegrama colaciona do) dado con treinta (30) días de anticipación, poner tér mino al contrato si así lo estimaran conveniente, dando -los motivos y sin que de ello surja responsabilidad alguna para las partes. (XIII) - En caso que se lo requiera, la Inter Press Service tendrá que dar las oportunas garantías bancarias para asegurar el cumplimiento de este contrato. XIV) - A los efectos derivados de este contrato las partes se so . meten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal de la República Argentina, haciendo desde . ya expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que -pudiera corresponderles, para lo cual fijan domicilio le -gal, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la . calle Arenales Nro. setecientos sesenta y uno e Inter ----Press Service en San Martín Nro. trescientos veinte, quin to piso, ambos en la Capital Federal de la República Argen ting,

QS.

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, los que quedarán en poder de: el original conjuntamente --

///////



///////

JM Smr

husputtean

THACION . NOW